



RADICADO: 2019-0279
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SOLEDAD – PERSONERÍA DE SOLEDAD
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez informándole que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla - Sala Primera de Decisión Laboral el expediente contentivo del proceso de la referencia, luego que dicha corporación se pronunciara respecto al recurso de apelación interpuesto contra el auto adiado 5 de julio de 2019. Sírvase proveer.
Soledad, 25 de mayo de 2022.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe de secretarial que antecede y en atención a lo dispuesto en providencia del 20 de agosto de 2021 proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Primera de Decisión Laboral, que revocó el auto apelado y en consecuencia, ordenó la cancelación de las medidas cautelares y la devolución de la demanda sin necesidad de desglose, se dispondrá dar cumplimiento a lo resuelto.

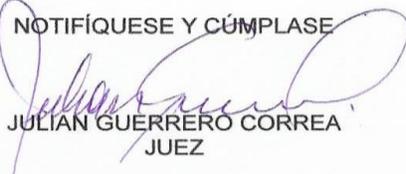
En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Primera de Decisión Laboral, en providencia del 20 de agosto de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordenar la entrega de los documentos a la parte demandante sin necesidad de desglose y desanotese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL